RESOLUCION No. 1821
(29 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN CULTURAL SOLSTICIO NIT 826000374-6.

LA GERENTE DE CONTRATACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el decreto Municipal de Delegación No 647 de 2024, Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el principal problema en materia de empleo del municipio de Sogamoso es el trabajo informal. Según las cifras del último Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018) la privación por informalidad se presenta en el 79,3% de los hogares, ligeramente superior a lo reportado a nivel departamental (78,5%). Esta proporción es mayor en los hogares de los centros poblados y rural disperso (83,8%) que en la cabecera municipal (78,8%).

Con el fin de emprender actuaciones que mitiguen esta problemática, la Administración Municipal cuenta con la Secretaria de Desarrollo Económico , la cual fue creada mediante Acuerdo Municipal Nª 608 , sancionado el 20 de diciembre de 2024 y modificado parcialmente mediante decreto 246 del 16 de mayo de 2025, por medio del cual se establece la estructura y funciones de las dependencias del municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones, se asignaron funciones a la Secretaría de Desarrollo Económico.
Que el artículo 25 del mencionado decreto estableció el propósito de la Secretaria de Desarrollo Económico, formular e implementar estrategias, acciones, y procesos que permitan integrar de manera armónica el aparato productivo con la administración, con el propósito de generar crecimiento y solidez en la economía local y regional , a través de la promoción, formalización, asistencia técnica y asesoría , en el marco del desarrollo de actividades agropecuarias , mineras, comerciales y empresariales del municipio de Sogamoso. También se establecen entre otras funciones las siguientes:

1. Fortalecer y promover las alianzas entre los sectores públicos y privados para realizar programas de emprendimiento, generación y formalización del empleo, así como el fortalecimiento de competencias laborales.

Asimismo, dentro de la Ley 715 de 2001, se contempla dentro de las competencias municipales en otros sectores: “Articulo 76.10.1 En materia de promoción del desarrollo...Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo”.

Que La Secretaria de Desarrollo Económico a través del proyecto “SOGAMOSO FORMAL: IMPULSANDO EL DESARROLLO LABORAL EN SOGAMOSO”, realiza acciones tendientes a establecer alianzas con

agencias de gestión y colocación de empleo, específicamente con la caja de compensación familiar – COMFABOY a través de su agencia de empleo , en la cual se articulan acciones de colocaciones laborales, actividades que fortalezcan las competencias técnicas y habilidades socioemocionales para el empleo y el emprendimiento y Realización de ferias y/o actividades promocionales para promover la empleabilidad en el municipio.

Que en el marco de esta alianza se desarrolla una feria anual de empleo para mejorar el encuentro entre la oferta laboral (personas) y la demanda (empresas).

Que el foro educativo municipal se realiza en el marco del plan decenal de Educación 2023-2033, como un espacio estratégico de encuentro, dialogo y construcción colectiva, donde la comunidad educativa: estudiantes, docentes directivos, padres de familia, instituciones de educación superior, sector productivo y sociedad civil participa activamente en la definición de lineamientos y acciones que impactaran en la calidad educativa del territorio.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 dictó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 355 Constitucional, permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

Que los convenios de asociación celebrados en virtud de la norma en comento, no estarán sujetos a procesos de competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo y la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO, emitió carta de intención de suscripción del presente convenio con compromiso de aporte de recursos en dicha proporción.

Que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, y debido a que en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en la ley, se realizará un Convenio de Asociación, con la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO, la cual goza de los medios y reconocimiento necesarios para la organización y realización de las actividades programadas, con las que se busca garantizar la promoción, el desarrollo y fortalecimiento de las actividades previstas a ejecutar.

Que, la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Sogamoso con más de 12 años de experiencia y entre sus objetivos específicos contempla: a. cursos. b. talleres. c. muestras. d. conciertos. e. concursos. f. festivales. g. seminarios. h. diplomados. i. entidades de formación. desarrollo del objeto social. la fundación podrá para el cumplimiento de sus fines: a. organizar

las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. b. realizar, patrocinar organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.

Que resulta de vital importancia unificar actividades, presupuesto y mecanismos de acción que permitan la realización de acciones conjuntas que generen un mayor impacto en la economía local; siendo necesaria la suscripción de un Convenio de Asociación que permita el desarrollo de las mismas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se encuentra justificado la suscripción del convenio de asociación con la **LA FUNDACIÓN CULTURAL SOLSTICIO NIT 826000374-6** representada legalmente por **EDWINBARRERA IZQUIERDO**, el cual tendrá las siguientes características:

1. Causal de contratación directa	Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. (...)"*
2. Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA ECONOMIA POPULAR Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL Y PERTINENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
3. Presupuesto de la entidad	**DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 18.200.000),** incluido impuestos y demás costos indirectos a que haya lugar, con cargo al Presupuesto vigencia 2025, Acuerdo No. 025 de 2024 y Decreto 617 de 2024, el Cual se discrimina, así:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025001086	2.3.2.02.02.009.01-22-22-2201-150001	Mejoramiento de la calidad educativa integral y pertinente en el municipio de Sogamoso/ICLD	2201017	1.2.1.0.00	92920	$10.000.000
2025001516	2.3.2.02.02.009.01-16-36-3602-170038	Implementación del proyecto Sogamoso formal, impulsando el desarrollo laboral	3602027	1.2.1.0.00	91138	$8.200.000
						$18.200.000

4. Plazo	El plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES.**

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el portal de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Que por tratarse de un acto de trámite no proceden recursos. (Artículo 75 ley 1437/11, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo). En consecuencia, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Que por tratarse de un acto de trámite no proceden recursos. (Artículo 75 ley 1437/11, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo). En consecuencia, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO
Gerente de Contratación (E)

Proyectó: Javier Herrera – Profesional Especializado - Supernumerario
Revisó: Yency Chaparro. - Gerente de Contratación (E)